



# Resolución Directoral Regional

N.º 0447 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 MAR. 2022

**VISTO:** El expediente N° 040-2022158445 de fecha 25 de marzo de 2022, que contiene el Oficio N° 0039-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE306-R/JO, sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1800-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de diciembre de 2021, en un total de veintitrés (23) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1800-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de diciembre de 2021, contiene errores materiales involuntarios, a favor **GLADYS CARMEN MARTINEZ RUEDA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en la parte superior de la resolución en el Visto, asimismo en el sexto fundamento de su parte considerativa, así como en el Artículo Primero de su parte Resolutiva, consignando la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1563-2019- GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de abril de 2019, debiendo ser lo correcto que declara fundada la observación practicada por la parte ejecutada mediante Resolución Jefatural N° 1563-2019- GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0447 -2022-GRSM/DRE

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 1800-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de diciembre de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1800-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de diciembre de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00176-2015-0-2207-JM-CI-01, sobre el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de **GLADYS CARMEN MARTINEZ RUEDA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ VISTO	"(...), sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1563-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R, (...)"	"(...), que declara fundada la observación practicada por la parte ejecutada mediante Resolución Jefatural N° 1563-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R, (...)"
➤ CONSIDERANDO SEXTO	"(...) que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 1563-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de abril de 2019".	"(...) que resuelve DECLARAR FUNDADA la observación deducida por la parte ejecutante a la liquidación de lo decidido en sentencia, practicada por la ejecutada mediante Resolución Jefatural N° 1563-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de abril de 2019."



# Resolución Directoral Regional

N.º 0447 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO</p>	<p>“DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1563-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de abril de 2019 (...)”</p>	<p>“DECLARAR FUNDADA la observación deducida por mandato judicial a favor de doña GLADYS CARMEN MARTINEZ RUEDA, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, de lo decidido en sentencia ,practicada mediante Resolución Jefatural N° 1563-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de abril de 2019, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N°16 de fecha 02 de junio de 2021 asignada en el expediente judicial N° 00176-2015-0-2207-JM-CI-01, seguida ante el 1º Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.”</p>
---------------------------	--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original con respecto a la fecha  
Moyobamba, 31 MAR. 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470